

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., 19 NOV 2020 de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2019-00629-00 ✓

En atención a la solicitud que antecede, se revoca el mandato conferido a la abogada Jeimy Charlene Puerto Gómez por la parte actora.

Así mismo, se reconoce personería a la abogada PAOLA ANDREA CONTRERAS MENDEZ, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido (Fol.19).

Finalmente se requiere a la actora para que dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, notifique a la pasiva, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito. (Artículo 317 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día 19 NOV. 2020
Por anotación en estado N° 083 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría

m.c.